1076-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecinueve minutos del siete de septiembre de dos mil veintitres. No acreditación de puestos de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 0669-DRPP-2023 de las diez horas con cero minutos del quince de junio del año dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de forma completa

En fecha veintinueve de agosto del presente año, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores: Daniel Blumberrg Vargas, cédula de identidad 205960795 como presidente suplente, Andrea Cubillo Hidalgo, cédula de identidad 701500710 como secretaria suplente, Jenny Rashida Segura Torres, cédula de identidad 119220419, como fiscal propietaria, Félix Acuña Benavides, cédula de identidad 114600199, Ivannia Salas Esquivel, cédula de identidad 108200611 como delegados territoriales.

Posteriormente en fecha cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ingresó la renuncia de Francisco José Chacón Chinchilla, cédula de identidad 108230438, como delegado territorial propietario al cantón de marras, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, no es procedente acreditar en este acto las designaciones de: Félix Acuña Benavides, cédula de identidad 114600199 e Ivannia Salas Esquivel cédula 108200611 como delegados territoriales y Daniel Blumberrg Vargas cédula 205960795 como Presidente Suplente, Andrea Cubillo Hidalgo cédula 70150 0710 como Secretaria Suplente y Jenny Rashida Segura Torres, cédula de identidad 119220419, como fiscal propietaria, toda vez que, los cargos señalados <u>se encuentran ocupados por sus titulares</u>, de los cuales —a la fecha- no constan sus cartas de renuncias en el expediente del partido político, y en cuanto a las designaciones de los delegados territoriales, cabe indicar que, <u>únicamente se encuentra vacante un cargo y la agrupación designó dos personas, razón por la cual deberá indicar cuál será acreditado</u>.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renuncias de los titulares de

dichos cargos, podrá aportar los escritos de renuncias, con el fin de subsanar la

inconsistencia supra citada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps/egs

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 12277/12445-2023